

SERVEIS A LA CIUTADANIA
REF.: 2018/67/TBB
/ss

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CATELLBISBAL Y LA FUNDACIÓN GRESOL PROJECTE HOME

De una parte la Sra. Melania Solís Cintas, Regidora del Departamento de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Catellbisbal con CIF:P0805300A, asistida por la Secretaria general María José Fernández Ruiz para dar fe del acto.

De otra parte, la Sra. Conxita Solé Pes, con NIF: 78043620C en representación de la Fundación Gresol Projecte Home.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Catellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar la actividad social y asistencial que desarrolla la entidad Fundación Gresol Projecte Home mediante el expediente num. 2018/67/TBB.

Que de acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la Fundación Gresol Projecte Home la concesión de una subvención de cuantía 900 euros y, por lo tanto, por acuerdo de JGL de fecha 19.12.2018 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio para tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la Fundación Gresol Projecte Home acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Catellbisbal a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y la Fundación Gresol Projecte Home formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Catellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de importe 900 euros de acuerdo con lo aprobado la

actividad social y asistencial de la Fundación Gresol Projecte Home con el fin de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo.

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar el proyecto “Programa Nocturno para personas con adicciones de la provincia de Barcelona”.

. La entidad perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

. La entidad beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000 EUR.

. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años.

. No se podrá ser beneficiario de nuevas subvenciones si no están justificadas las concedidas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.

. No podrá existir discriminación por razón de sexo, raza, ideología o nacionalidad, entre los participantes de las actividades propuestas/organizadas por la entidad.

- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.

- Cuarto.- El pago de esta subvención se tendrá que proceder con anterioridad a la justificación, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada, de acuerdo con el arte. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal.

- Quinto.- La subvención otorgada tendrá que justificarse, como máximo, el día 31.03.2019. Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 900 *EUR.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones.

- Sexto.- El porcentaje a justificar que representa la subvención respeta la actividad subvencionada es del 0,84%. De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal y 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas si es el caso, y con los requisitos y condiciones en que se tendrá que hacer y justificar.

- Séptimo.- Se adoptarán medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Catellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

- Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio que firman digitalmente en prueba de conformidad los comparecientes en el lugar indicado y en la fecha que señalan las respectivas firmas.

Documento firmado electrónicamente por:

Regidora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Catellbisbal (Melania Solís Cintas)

Presidenta Fundación Crisol Proyecto Hombre (Conxita Solé Pes)

La secretaria general del Ayuntamiento de Catellbisbal (Maria José Fernández Ruiz)